



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 633

Valledupar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Señor
PAGADOR
ADRES
CALLE 26 N° 69 –76, PISO 17
BOGOTÁ

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.
Demandante: IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S.
NIT.824.006.480-9.
Demandado: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
S.A.NIT.900.226.715-3.
Radicado: 200014003003 2021 00252 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“b) Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT.900.226.715-3, dentro de la entidad ADRES. Limitar este embargo hasta la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$74'483.052, 00). El documento debe ser dirigido a la Calle 26 N° 69 –76, piso 17, en la ciudad de Bogotá. Librar oficio. *Para su efectividad oficiase al jefe de talento humano y/o nómina de esos entes, para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041003 de la ciudad de Valledupar*”. Librar oficio.

La parte demandante solicita, se le deje de presente a las entidades, receptoras de las medidas cautelares objeto de estudio, que se sirvan certificar los saldos que registra la Entidad Demandada contra COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT 900.226.715, en las cuentas y distintos productos financieros, al momento de recibir el oficio respectivo, conforme lo regla la Circular de Superintendencia Financiera de Colombia: “Circular Básica Jurídica (Numeral 5 del PARTE I - TÍTULO IV – CAPÍTULO I de la Circular Externa 029 de 2014) sobre la forma de cumplir debidamente las órdenes de embargo proferidas por las autoridades judiciales.

Atentamente,

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd94dcf5e66886cbb7dc8c2d08f2c65ad5236bbcfb237ddd795cfca677768039

Documento generado en 24/08/2021 09:19:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>